

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **LISBETH VILLA CARPIO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 30.825.849, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como Ordenadora del Gasto para los asuntos de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el **IPSE**, de otra parte, **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.803.626, actuando en nombre y representación de **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**, con NIT 822004680-9, en calidad de Representante Legal, nombrado Acta Número 199 del 09 de diciembre de 2019 de Junta Directiva Ordinaria, registrado en Cámara de Comercio bajo el número 2392 del libro ix del Registro Mercantil el 02 de enero de 2020, en adelante **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P** o **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente modificación al Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.) Que el día 11 de noviembre de 2021, se celebró Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, entre el **IPSE** y **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es ***“DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA, E IMPLEMENTAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO, Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DE LA ZNI EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, CAQUETÁ, GUAVIARE Y VAUPÉS.”***
- 2.) Que el plazo del Contrato interadministrativo se pacto inicialmente hasta el 31 de julio de 2022. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo.
- 3.) Que el presupuesto total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 59.883.792.796) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a **ENERGUAVIARE S.A. ESP**, por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato. Valor amparado, para la vigencia de 2021, con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros: 22721 del 04 de octubre de 2021 y 23721 del 15 de octubre de 2021., y para el 2022 con aprobación de vigencias futuras No. 2-2021058722 del 5 de noviembre de 2021 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, que ampara el 65% restante del total de los aportes del IPSE.
- 4.) Que el día 17 de marzo de 2022, las partes suscribieron modificación 1 al Contrato interadministrativo No. 143-2021 mediante la cual: **i)** Se modificó parcialmente el ALCANCE AL OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. **ii)** Se modificó parcialmente, la CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS. **iii)** Se modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **iv)** Se adicionaron las siguientes cláusulas al Contrato Interadministrativo No. 143-2021: CLÁUSULA DUODÉCIMO SEGUNDA MULTA y CLÁUSULA DUODÉCIMO TERCERA - CLÁUSULA PENAL.

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

5.) Que el día 8 de julio de 2022, las partes suscribieron modificación 2 al Contrato interadministrativo No. 143-2021 mediante la cual: **i)** Se modificó parcialmente la CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS. **ii)** Se modificó parcialmente la “CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 143-2021 hasta el día 30 de diciembre de 2022.

6.) Que el día 26 de diciembre de 2022, las partes suscribieron modificación 3 al Contrato interadministrativo No. 143-2021 mediante la cual: **i)** Se modificó parcialmente el ALCANCE DEL OBJETO de la CLÁUSULA PRIMERA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. **ii)** Se modificó parcialmente la “CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 23 de junio de 2023.

7.) Que el día 23 de junio de 2023, las partes suscribieron modificación 4 al Contrato interadministrativo No. 143-2021 mediante la cual se modificó parcialmente la “CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 143-2021 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

8.) Que el día 14 de septiembre de 2023, las partes suscribieron modificación 5 al Contrato interadministrativo No. 143-2021 mediante la cual: **i)** Se modificó parcialmente el ALCANCE DEL OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato. **ii)** Se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA denominada “VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS”. **iii)** Se modificó parcialmente la “CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **30 de noviembre de 2023**

9.) Que mediante memorando con radicado IPSE- 20231520056393 del 27 de noviembre de 2023 y formato de novedades y modificaciones contractuales del 28 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato solicitó a la Subdirectora de Contratos y Seguimiento, en calidad de Ordenadora del Gasto, autorizar la modificación y prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 143 de 2021 en consideración a la “Justificación De La Necesidad Y Conveniencia el Trámite Contractual” consignada en el formato novedades y/o modificaciones contractuales de fecha 28 de noviembre de 2023, documento que hace parte integral de la presente acta, y del cual se extrae lo siguiente: “(...). **1.Solicitud de prórroga del contrato de interadministrativo.** (...), A continuación, se presentarán las situaciones por cada uno de los proyectos que han llevado a esta solicitud de prórroga adicionalmente se esbozaran los argumentos para las demás modificaciones contractuales que se necesitan realizar:

PROYECTO	OBSERVACIONES
SISFV ARAUCA	Alteraciones de orden público: Para este proyecto se continúa la afectación de orden público, esta vez por parte del ELN, interrumpiendo la normal ejecución de las actividades de instalación y puesta en marcha de los sistemas solares fotovoltaicos, situación que ha manifestado el contratista en las reuniones de seguimiento quincenal durante los meses de octubre y noviembre. Igualmente remite los soportes correspondientes en su solicitud de prórroga con radicado 20231330080302.
SISFV SAN VICENTE DEL CAGUÁN (229 U)	Alteraciones de orden público: Para este proyecto se continúa la afectación de orden público por parte de las FARC EP, interrumpiendo la normal ejecución de las actividades de instalación y puesta en marcha de los sistemas solares fotovoltaicos, situación que ha manifestado el contratista en las reuniones de seguimiento quincenal durante los meses de octubre y noviembre. Igualmente remite los soportes

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

	<i>correspondientes en su solicitud de prórroga con radicado 20231330080302.</i>
PCH GUACAMAYAS	Alteraciones de orden público: Para este proyecto se continúa la afectación de orden público por parte de las FARC EP, interrumpiendo la normal ejecución de las actividades de mejoramiento y puesta en marcha de la PCH de Guacamayas. Adicionalmente, el contratista derivado allego a la empresa (ENERGUAVIARE) solicitud de liquidación de este proyecto, presentando un balance de los gastos generados con ocasión a su ejecución, al ver que ha sido imposible avanzar con las obras objeto de este. Dicha solicitud está en análisis por parte de la entidad, la cual pidió un ajuste al contratista con relación al personal que se relaciona en la liquidación presentada y conforme la oferta económica aprobada, situación que ha manifestado el contratista en las reuniones de seguimiento quincenal durante los meses de octubre y noviembre. Igualmente remite los soportes correspondientes en su solicitud de prórroga con radicado 20231330080302.
SISFV SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (492 U)	Alteraciones del orden público: La afectación en la ejecución del proyecto por situación de orden público en el departamento del Guaviare continua, la defensoría del pueblo emitió una alerta temprana de inminencia debido a confrontaciones armadas en los municipios de San José del Guaviare, Calamar, Miraflores, y El Retorno, debido a una división al interior del Frente Primero Armando Ríos, lo cual ha dificultado el ingreso al sitio, situación que ha manifestado el contratista en las reuniones de seguimiento quincenal durante los meses de octubre y noviembre. Igualmente remite los soportes correspondientes en su solicitud de prórroga con radicado 20231330080302.
SISFV PUERTO RONDÓN	Alteraciones de orden público: Para este proyecto se continúa la afectación de orden público, esta vez por parte del ELN, interrumpiendo la normal ejecución de las actividades de instalación y puesta en marcha de los sistemas solares fotovoltaicos, situación que ha manifestado el contratista en las reuniones de seguimiento quincenal durante los meses de octubre y noviembre. Igualmente remite los soportes correspondientes en su solicitud de prórroga con radicado 20231330080302.
SISFV SAN VICENTE DEL CAGUÁN (229 U)	Alteraciones de orden público: Para este proyecto se continúa la afectación de orden público por parte de las FARC EP, interrumpiendo la normal ejecución de las actividades de instalación y puesta en marcha de los sistemas solares fotovoltaicos, situación que ha manifestado el contratista en las reuniones de seguimiento quincenal durante los meses de octubre y noviembre. Igualmente remite los soportes correspondientes en su solicitud de prórroga con radicado 20231330080302.

El IPSE en su labor de supervisión ha sido informado y se ha consignado en actas de reuniones quincenales de seguimiento periódico la difícil situación de orden público que afecta a estos municipios y las dificultades de los contratistas para poder finalizar los mismos, sin embargo, debido al avance de los proyectos de SISFV esta supervisión insta a realizar cualquier esfuerzo que permita la entrega a satisfacción del 100 % de los proyectos de SISFV del CI 143 de 2021.

HIBRIDO TARAIRA	Limitación de transporte y condiciones de navegabilidad de los ríos: Los tránsitos fluviales son muy largos e intermitentes debido a las condiciones de baja navegabilidad de los ríos Putumayo, Amazonas y Taraira. Adicionalmente requiere de trasbordos en 3 variaciones de altura (caídas, cachiveras o cascadas) a lo largo del río Taraira, dicha condición de transporte es demasiado rudimentaria,
------------------------	---

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

	<i>no dispone de vías ni vehículos de carga para los trasbordos, esto evidencia falta de seguridad para el traslado de la carga y por tanto solo es factible para carga no delicada. En las condiciones actuales del contrato esta opción no es viable, por los largos tiempos de transporte y los riesgos de pérdida del material durante la ruta, situación que ha manifestado el contratista en las reuniones de seguimiento quincenal durante los meses de octubre y noviembre. Igualmente remite los soportes correspondientes en su solicitud de prórroga con radicado 20231330080302.</i>
--	---

La situación presentada por el administrador en los proyectos individuales no se distancia de la presentada en los proyectos híbridos, donde el proyecto de Taraira presenta un porcentaje de avance mayor al 95% pero registra retraso por trámites de transporte de algunos equipos importantes como inversores, baterías y transformadores a sitio, que han impedido su finalización según el cronograma presentado para la modificación 5 del CI 143 de 2021, con respecto al híbrido todas estas condiciones han sido informadas periódicamente por el administrador ENERGUAVIARE. El plazo estimado, considerando que se recuperen las condiciones de navegabilidad de manera segura hacia Taraira, en los ríos Putumayo y Amazonas, es hasta febrero 29 de 2024 según lo manifiesta en su cronograma de ejecución el contratista. Así las cosas, se estima una adición en tiempo al contrato para lograr su finalización por cuatro meses más, hasta el 30 de marzo de 2024 para lo cual se requiere un plazo mayor para la ejecución del cronograma del contrato interadministrativo en su ETAPA 3 - Actividades de asistencia técnica, ejecución, recibo de trabajos, liquidación de contratos y entrega de la infraestructura al operador de Administración, Operación y Mantenimiento, el cual se establece de la siguiente manera:

c) ETAPA 3 - Actividades de asistencia técnica, ejecución, recibo de trabajos, liquidación de contratos y entrega de la infraestructura al operador de Administración, Operación y Mantenimiento					
1	Compra de materiales nacionales e importados y nacionalización de los equipos	288	31/05/2022	15/03/2023	Ordenes de compra, Certificado de nacionalización
2	Disposición de los materiales en los centros de acopio	293	30/08/2022	19/06/2023	Informe de inventoria, registro fotografico
3	Suscripción de actas de consentimiento previo libre e informado (en caso de aplicar)	213	31/05/2022	30/12/2022	Actas de consentimiento
4	Ejecución de trabajos y capacitación de usuarios.	548	30/08/2022	29/02/2024	Licencias, certificaciones, soportes
5	Actas de recibo de entrega parcial y final de trabajos los contratistas a la interventoría	6	29/02/2024	6/03/2024	Actas
6	Actas de recibo entrega de parcial y final de inventarios entre el IPSE y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	5	6/03/2024	11/03/2024	Actas
7	Adelantar las gestiones necesarias para la entrega de la infraestructura a un operador del servicio, previa autorización del IPSE, para los usuarios	5	12/03/2024	17/03/2024	Comunicación a operadores
8	Revisar, ajustar y validar el "Esquema de Sostenibilidad" desarrollado en la estructuración de los proyectos de cada municipio y los ajustes	5	18/03/2024	23/03/2024	Esquema de sostenibilidad revisado, ajustado y validado
9	Suscribir Actas de liquidación de los contratos derivados.	3	24/03/2024	27/03/2024	Acta de liquidación
10	Presentar el proyecto de Acta de Liquidación con los respectivos soportes solicitados por el IPSE, para la liquidación del contrato	2	28/03/2024	30/03/2024	Proyecto de Acta de liquidación

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Por tanto y dado que los atrasos en el cronograma obedecen a situaciones de orden climático y de orden público, no imputables al contratista, esta supervisión considera que es viable la solicitud correspondiente.

De otra parte, de acuerdo a la petición de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, donde se mantiene en gran incertidumbre la culminación de tres proyectos de SISFV señalados y la paralización y solicitud por el contratista de la liquidación del proyecto de mejoramiento de la PCH de Guacamayas, el equipo de supervisión manifiesta la necesidad de realizar una modificación en el sexto pago del contrato interadministrativo, en el sentido de aclarar mediante nota que dicho pago estará sujeto al avance real de las obras ejecutadas en la PCH de Guacamayas, por lo cual el desembolso tendrá en cuenta únicamente el valor ejecutado y validado en el balance aprobado por interventoría y por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.”

10.) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”*, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modifíquese parcialmente la CLÁUSULA SEGUNDA denominada *“VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS”* del Contrato Interadministrativo 143-2023, en el sentido de incluir una nota al sexto desembolso, por lo que la cláusula quedara de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS.

(...).

SEXTO DESEMBOLSO	Por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS Y NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.345.401.421,94) M/CTE, previa entrega de:	
	1. Se cancelará previa certificación y acta de recibo a satisfacción del cumplimiento otorgada por la interventoría y por ENERGUAVIARE S.A E.S.P por el avance porcentual superior o igual al señalado a continuación para los siguientes proyectos:	
	DESCRIPCIÓN PROYECTO	% EJECUTADO HITO SEXTO PAGO
	PROYECTO SISFV ARAUCA 104	100%
	PROYECTO SISFV ARAUQUITA 28	100%
	PROYECTO SISFV BARRANQUILLITA 112	100%
	PROYECTO SISFV SAN JOSE 115	100%
	PROYECTO SISFV SAN JOSE 492	80%
	PROYECTO SISFV TOMACHIPAN 90	100%
	PROYECTO SISFV SAN JOSE 281	100%

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

	2. Entrega y aprobación del informe por parte de la interventoría y aprobación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. de los proyectos con el avance establecidos en el hito No. 1: de los proyectos de: ampliación de cobertura según corresponda.
	3. Registro de las capacitaciones con el avance porcentual establecido para cada proyecto en el hito número 1, para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique de los proyectos de: ampliación de cobertura que se establecen en el hito No. 1.
	4. Actas de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P del porcentaje de sistemas fotovoltaicos implementados, igual o superior al señalado en el hito 1 para los siete proyectos de ampliación de cobertura allí estipulados.

NOTA: Para la presentación de la cuenta de cobro por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P con ocasión de este sexto desembolso, se deben descontar por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P los valores no ejecutados correspondientes al proyecto de mejoramiento de la PCH de Guacamayas, de conformidad con el balance que haya sido previamente aprobado por el contratista derivado de la Interventoría y aprobado por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P (...)

CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA - Se modifica parcialmente la “**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO**”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 143-2021 hasta el día **30 de marzo de 2024**, por lo cual quedará así:

“CLÁUSULA TERCERA: – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo a suscribir será hasta el 30 de marzo de 2024. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo, cumplido este plazo y no habiéndose liquidado el contrato se procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en la materia.

(...).”

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- Las partes declaran y aceptan que la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para las partes.

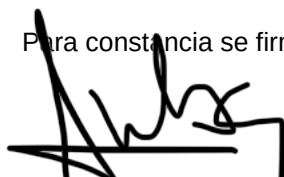
CLÁUSULA QUINTA: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., deberá, ajustar las garantías expedidas de conformidad con la cláusula 6 del contrato interadministrativo 143-2021 de acuerdo con la presente modificación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

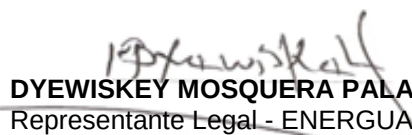
**MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO
ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación del Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.



LISBETH VILLA CARPIO
Subdirectora de Contratos y Seguimiento- IPSE



DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS
Representante Legal - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P

Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Elizabeth Reyes Cruz – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó: German Ricardo Balaguera Cuellar – Jefe Oficina Jurídica (e)

